

RESOLUCION No 029
06 de agosto de 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización al señor **RICARDO CESPEDES GAMARRA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5.565.562, expedida en la ciudad de Bucaramanga – Santander, quien actúa como propietario de inmueble con N° de matrícula inmobiliaria 196-3724, quien solicita la Tala de árboles aislados ubicados en la Finca Venecia localizada en jurisdicción del municipio de Gamarra - Cesar”

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor **RICARDO CESPEDES GAMARRA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5.565.562, expedida en la ciudad de Bucaramanga – Santander, quien actúa como propietario de inmueble con N° de matrícula inmobiliaria 196-3724, solicitó autorización para talar ochenta y cinco (84) árboles aislados ubicados en la Finca Venecia localizada en jurisdicción del municipio de Gamarra - Cesar, para adelantar siembra en el predio.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales”. De igual manera se define así la figura de “Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo”.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

Continuación Resolución N° 028 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor RICARDO CESPEDES GAMARRA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5.565.562, expedida en la ciudad de Bucaramanga – Santander, quien actúa como propietario de inmueble con N° de matrícula Inmobiliaria 196-3724, quien solicita la Tala de árboles aislados ubicados en la Finca Venecia localizada en Jurisdicción del municipio de Gamarra - Cesar".

2

1- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada por el señor RICARDO CESPEDES GAMARRA identificado con CC No. 5.565.562, actuando en calidad de propietario del predio rural denominado finca Venecia, ubicada en el Corregimiento de Puerto Mosquito, jurisdicción del municipio de Gamarra - Cesar, y quien expone de manera general lo siguiente:

"Por medio de la presente me permito solicitar ante ustedes permiso de aprovechamiento forestal de 84 árboles localizados en mi finca denominada Venecia, ubicada en el corregimiento de Puerto Mosquito en el municipio de Gamarra-Cesar, debido a que voy a realizar siembras de maíz y arroz.

Para el trámite se allego la siguiente documentación básica:

1. Carta Solicitud.
2. Formato Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo de flora silvestre y los productos forestales no maderables
3. Certificado de libertad y tradición del predio denominado Finca Venecia con matrícula inmobiliaria N° 196-3724.
4. Fotocopia de Cedula del propietario

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 les compete a las corporaciones autónomas regionales (entre otras funciones) la de "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones, y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales renovables".

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 039 del 31 de julio de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional Aguachica, me trasladé el día 02 de agosto de 2024, al INMUEBLE Tipo predio Rural, en el municipio de Gamarra Cesar, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de 84 árboles de las especies: Campano (*Saman Samanea*) y Puy (*Handroanthus billbergii*) emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal (TALA), que se ha presentado a la entidad.

2- SITUACIÓN ENCONTRADA

De acuerdo a la solicitud presentada por RICARDO CESPEDES GAMARRA identificado con CC No. 5.565.562, se realizó la visita al predio rural denominado Venecia ubicado km 8 vía vereda Buturama-Puerto Mosquito, en jurisdicción del municipio de Gamarra, Cesar.

Durante el recorrido se evidencian 84 árboles que presentan optimo estado fitosanitario, ramas más grandes, desarrollo foliar optimo el usuario manifiesta que el objetivo del presente permiso es debido al espacio que dicho arboles ocupan en su predio, debido a que el sombrío que genera el desarrollo foliar, le impide realizar siembras, de lo que se sustentara económicamente el peticionario.

A CONTINUACION TABLA N° 1 INVENTARIO DE LOS ARBOLES A ERRADICAR.

Continuación Resolución N° 028 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor RICARDO CESPEDES GAMARRA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5.565.562, expedida en la ciudad de Bucaramanga – Santander, quien actúa como propietario de inmueble con N° de matrícula inmobiliaria 196-3724, quien solicita la Tala de árboles aislados ubicados en la Finca Venecia localizada en jurisdicción del municipio de Gamarra - Cesar".

N° de árbol	Nombre Comun	Nombre Científico	Perimetro M	Diametro M	Altura Total	Volumen M3
1	Campano	Saman Samanea	0,84	1,03	14	8,75
2	Campano	Saman Samanea	0,72	1,2	12	10,18
3	Campano	Saman Samanea	0,73	1,03	14	8,75
4	Campano	Saman Samanea	0,92	1,1	14	9,98
5	Campano	Saman Samanea	0,84	0,98	12	6,79
0	Campano	Saman Samanea	0,79	1,04	12	7,65
7	Campano	Saman Samanea	1,13	1,08	12	8,24
8	Campano	Saman Samanea	0,84	0,96	12	6,51
9	Campano	Saman Samanea	1,12	1,02	10	6,13
10	Campano	Saman Samanea	1,32	1	17	10,01
11	Campano	Saman Samanea	1,97	0,98	15	8,49
12	Campano	Saman Samanea	0,98	0,95	14	7,44
13	Campano	Saman Samanea	0,99	0,95	13	6,91
14	Campano	Saman Samanea	1,03	0,94	15	7,81
15	Campano	Saman Samanea	1,12	0,92	12	5,98
16	Campano	Saman Samanea	1,08	0,98	12	6,79
17	Campano	Saman Samanea	0,89	1,24	11	9,96
18	Campano	Saman Samanea	0,74	1,04	12	7,65
19	Campano	Saman Samanea	1,04	1,05	12	7,79
20	Campano	Saman Samanea	1,06	1,3	12	11,95
21	Campano	Saman Samanea	1,13	1,4	12	13,85
22	Campano	Saman Samanea	1,01	1,39	15	17,07
23	Campano	Saman Samanea	0,94	1,03	12	7,50
24	Campano	Saman Samanea	0,92	0,98	10	5,66
25	Campano	Saman Samanea	0,78	0,7	9	2,60
26	Campano	Saman Samanea	0,89	0,75	10	3,31
27	Campano	Saman Samanea	1,14	1,21	11	9,49
28	Campano	Saman Samanea	1,67	1,11	11	7,98
29	Campano	Saman Samanea	1,16	1,05	11	7,14
30	Campano	Saman Samanea	1,28	1,06	11	7,28
31	Campano	Saman Samanea	1,41	1,65	11	17,64
32	Campano	Saman Samanea	1,61	1,32	12	12,32
33	Campano	Saman Samanea	1,36	1,24	12	10,87
34	Campano	Saman Samanea	1,38	1,28	14	13,51
35	Campano	Saman Samanea	1,26	1,2	14	11,88
36	Campano	Saman Samanea	1,74	1,03	15	9,37
37	Campano	Saman Samanea	1,64	1,04	14	8,92
38	Campano	Saman Samanea	1,24	1,32	13	13,34
39	Campano	Saman Samanea	1,48	1,02	12	7,35
40	Campano	Saman Samanea	1,54	1,01	16	9,61
41	Campano	Saman Samanea	1,14	1,04	12	7,65

Continuación Resolución N° 028 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor RICARDO CESPEDES GAMARRA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5.565.562, expedida en la ciudad de Bucaramanga – Santander, quien actúa como propietario de inmueble con N° de matrícula inmobiliaria 196-3724, quien solicita la Tala de árboles aislados ubicados en la Finca Venecia localizada en jurisdicción del municipio de Gamarra - Cesar".

42	Campano	Saman Samanea	1,54	1,32	12	12,32
43	Campano	Saman Samanea	1,26	0,99	13	7,51
44	Campano	Saman Samanea	1,13	1,01	13	7,81
45	Campano	Saman Samanea	1,84	1,075	15	10,21
46	Campano	Saman Samanea	1,21	1,48	12	15,48
47	Campano	Saman Samanea	1,13	1,31	12	12,13
48	Campano	Saman Samanea	1,16	1,06	12	7,94
49	Campano	Saman Samanea	1,41	1,04	12	7,65
50	Puy	Handroanthus billbergii	0,84	0,78	14	5,02
51	Puy	Handroanthus billbergii	0,72	0,73	14	4,39
52	Puy	Handroanthus billbergii	0,69	0,68	14	3,81
53	Puy	Handroanthus billbergii	0,94	0,72	14	4,28
54	Puy	Handroanthus billbergii	0,91	0,64	14	3,38
55	Puy	Handroanthus billbergii	0,92	0,72	14	4,28
56	Puy	Handroanthus billbergii	0,87	0,81	14	5,41
57	Puy	Handroanthus billbergii	0,79	0,72	14	4,28
58	Puy	Handroanthus billbergii	0,92	0,69	14	3,93
59	Puy	Handroanthus billbergii	0,24	0,71	14	4,16
60	Puy	Handroanthus billbergii	0,48	0,72	14	4,28
61	Puy	Handroanthus billbergii	0,54	0,76	14	4,76
62	Puy	Handroanthus billbergii	0,14	0,78	14	5,02
63	Puy	Handroanthus billbergii	0,54	0,71	14	4,16
64	Puy	Handroanthus billbergii	0,26	0,74	14	4,52
65	Puy	Handroanthus billbergii	0,94	0,64	14	3,38
66	Puy	Handroanthus billbergii	0,84	0,71	14	4,16
67	Puy	Handroanthus billbergii	0,21	0,68	14	3,81
68	Puy	Handroanthus billbergii	0,86	0,78	14	5,02
69	Puy	Handroanthus billbergii	0,69	0,74	14	4,52
70	Puy	Handroanthus billbergii	0,41	0,76	14	4,76
71	Puy	Handroanthus billbergii	0,54	0,76	14	4,76
72	Puy	Handroanthus billbergii	0,79	0,72	14	4,28
73	Puy	Handroanthus billbergii	0,87	0,69	14	3,93
74	Puy	Handroanthus billbergii	0,54	0,67	14	3,70
75	Puy	Handroanthus billbergii	0,32	0,94	14	7,29
76	Puy	Handroanthus billbergii	0,47	0,82	14	5,55
77	Puy	Handroanthus billbergii	0,45	0,59	14	2,87
78	Puy	Handroanthus billbergii	0,6	0,71	14	4,16
79	Puy	Handroanthus billbergii	0,41	0,81	14	5,41
80	Puy	Handroanthus billbergii	0,58	0,69	14	3,93
81	Puy	Handroanthus billbergii	0,94	0,71	14	4,16
82	Puy	Handroanthus billbergii	0,84	0,73	14	4,39
83	Puy	Handroanthus billbergii	0,79	0,74	14	4,52
84	Puy	Handroanthus billbergii	0,84	0,75	14	4,64

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución N° 028 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor RICARDO CESPEDES GAMARRA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5.565.562, expedida en la ciudad de Bucaramanga – Santander, quien actúa como propietario de inmueble con N° de matrícula inmobiliaria 196-3724, quien solicita la Tala de árboles aislados ubicados en la Finca Venecia localizada en jurisdicción del municipio de Gamarra - Cesar".

5

REGISTRO FOTOGRAFICO



Imagen 1

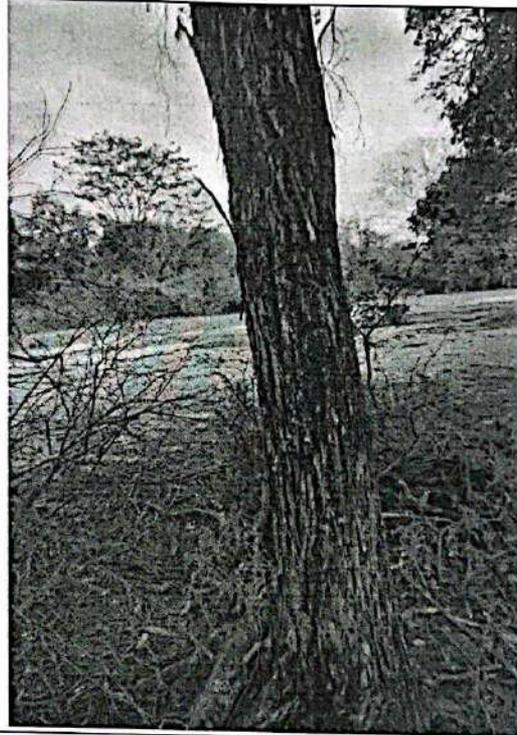


Imagen 2

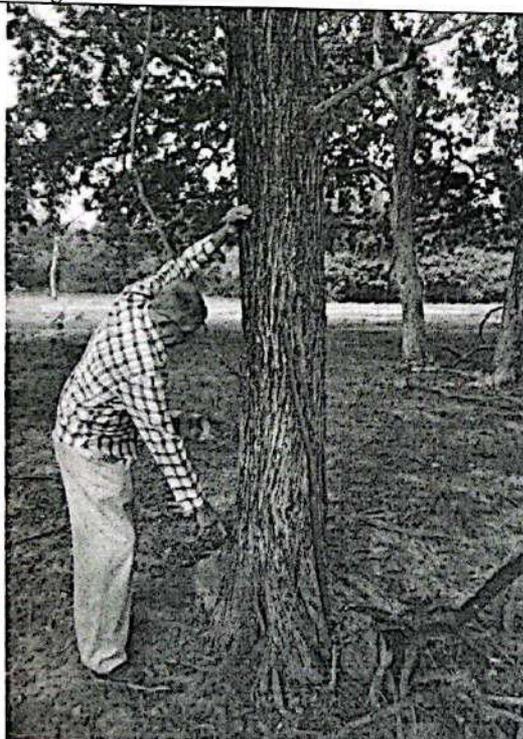


Imagen 3

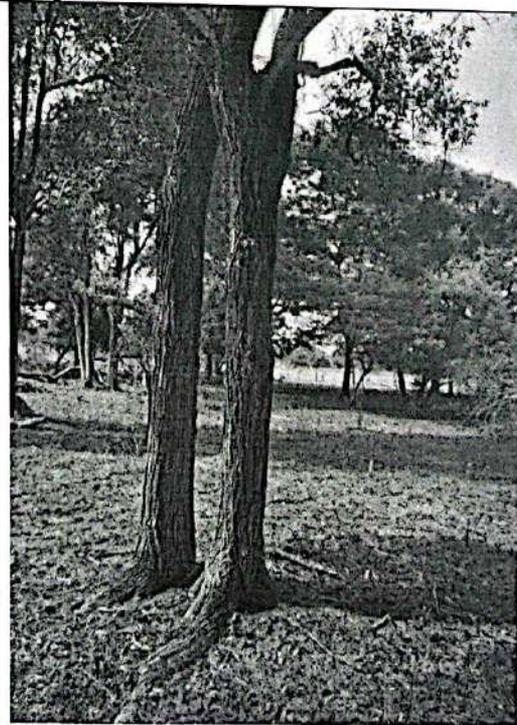


Imagen 4

Continuación Resolución N° 028 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor RICARDO CESPEDES GAMARRA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5.565.562, expedida en la ciudad de Bucaramanga – Santander, quien actúa como propietario de inmueble con N° de matrícula inmobiliaria 196-3724, quien solicita la Tala de árboles aislados ubicados en la Finca Venecia localizada en jurisdicción del municipio de Gamarra - Cesar".

6

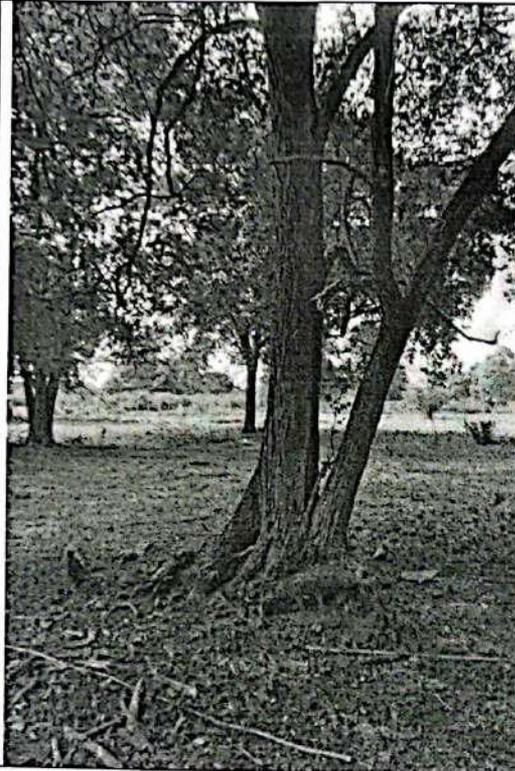


Imagen 5

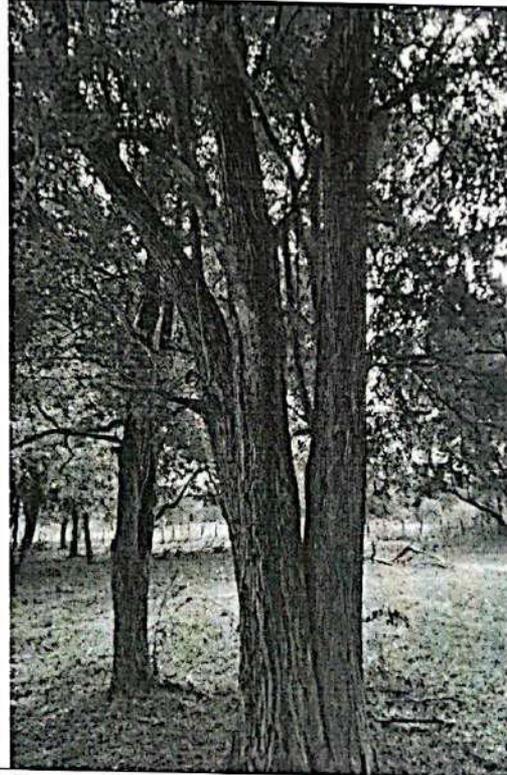


Imagen 7

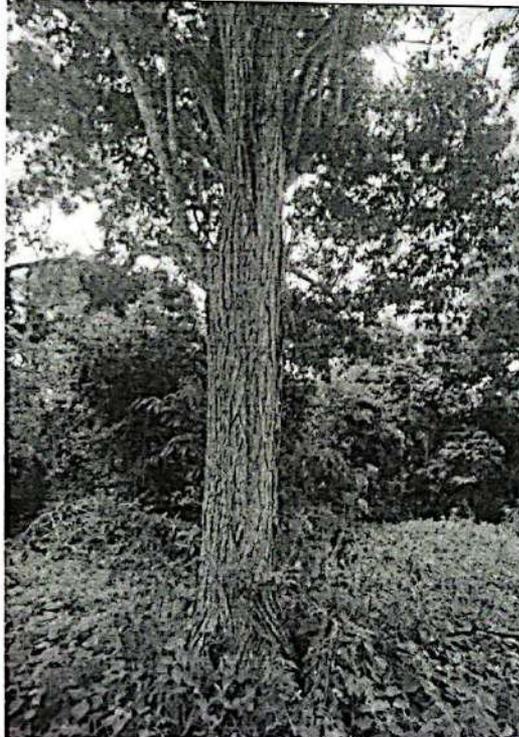


Imagen 8

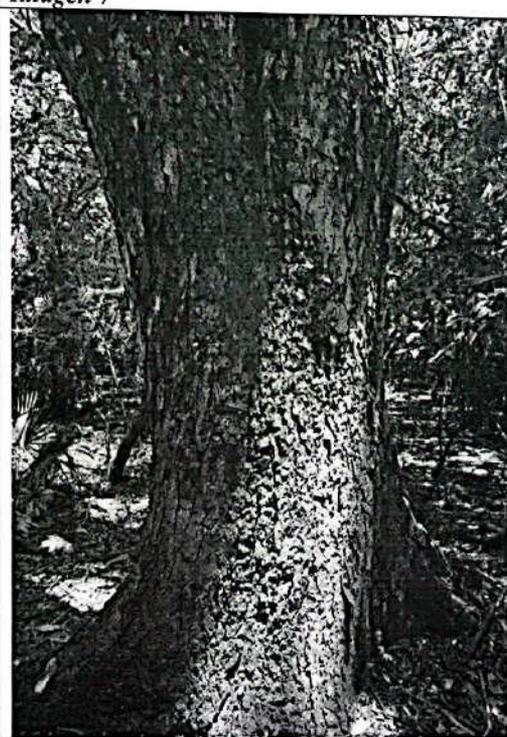


Imagen 9

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución N° 028 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor RICARDO CESPEDES GAMARRA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5.565.562, expedida en la ciudad de Bucaramanga – Santander, quien actúa como propietario de inmueble con N° de matrícula inmobiliaria 196-3724, quien solicita la Tala de árboles aislados ubicados en la Finca Venecia localizada en jurisdicción del municipio de Gamarra - Cesar".

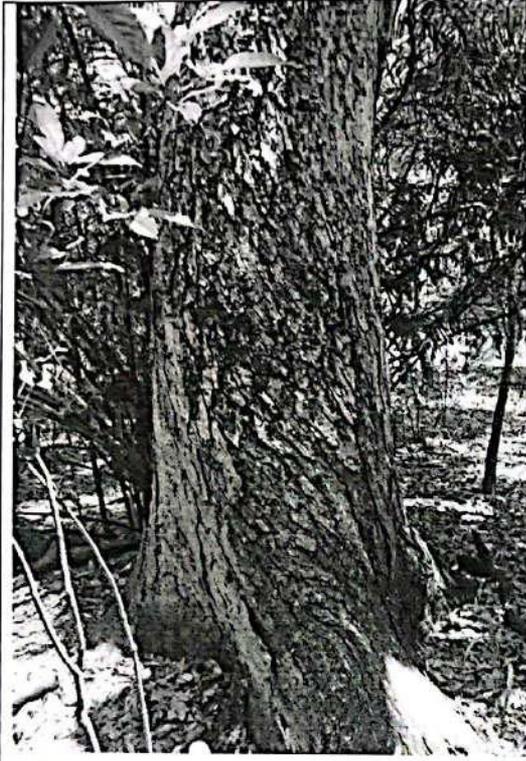


Imagen 10

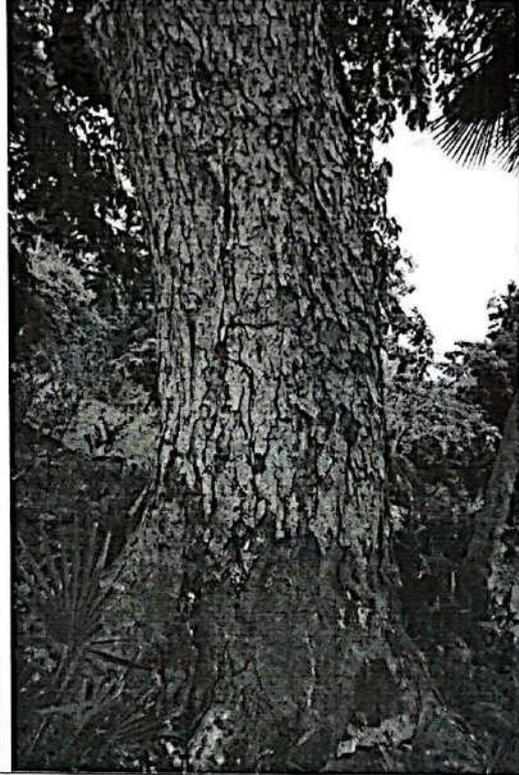


Imagen 11

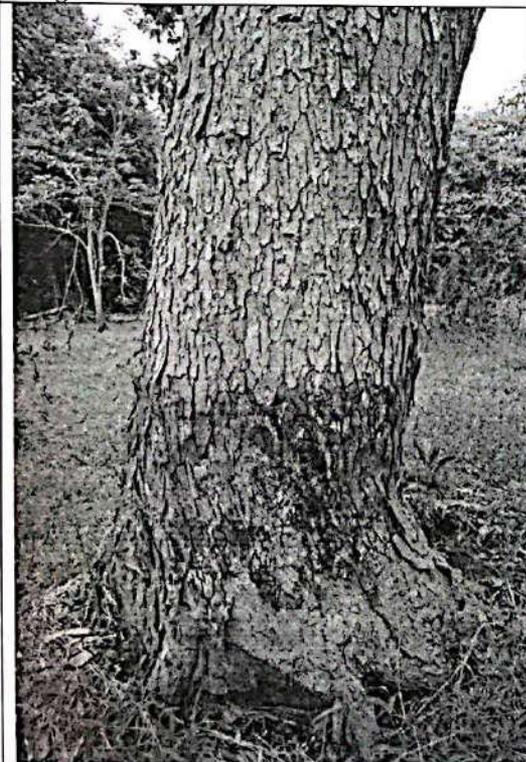


Imagen 12

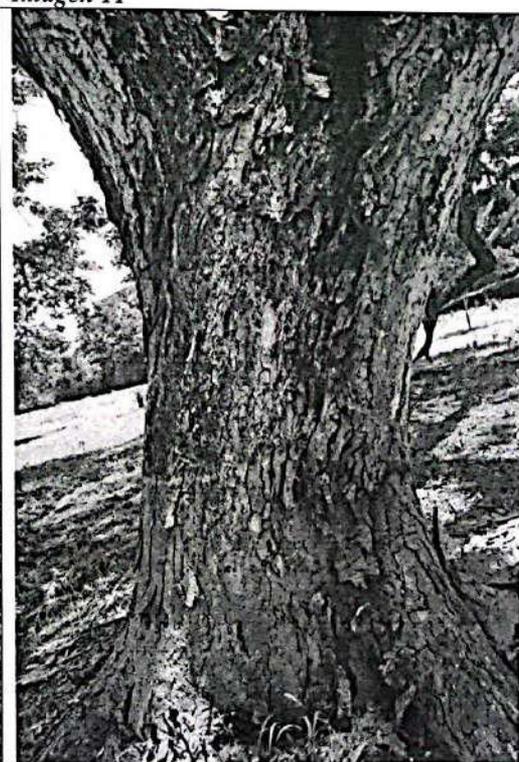


Imagen 13

Continuación Resolución N° 028 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor RICARDO CESPEDES GAMARRA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5.565.562, expedida en la ciudad de Bucaramanga – Santander, quien actúa como propietario de inmueble con N° de matrícula inmobiliaria 196-3724, quien solicita la Tala de árboles aislados ubicados en la Finca Venecia localizada en jurisdicción del municipio de Gamarra - Cesar".

8



IMAGEN 14: Predio Venecia: Google Earth, 2024

Se erradicarán ochenta y cuatro (84) árboles de especies Campano (*Samanea Saman*) y Puy (*Handroanthus billbergii*), ubicados en el predio Venecia ubicado en jurisdicción del municipio de Gamarra, Cesar

- El volumen establecido por la erradicación de los árboles en mención es de Seicientos cuatro punto cero dos (604.02m³).
- Total, de ochenta y cuatro (84) árboles de las especies aprovechar cuarenta y nueve árboles de la especie Campano (*Samana Samanea*) y treinta y cinco árboles de la especie Puy (*Handroanthus billbergii*).
- El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona de potreros, de aptitud agropecuaria, con uso de agricultura y ganadería.

3- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA, MADERA ASERRADA, POSTES PARA CERCA

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos arboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural que se encuentran registrados en la tabla N° 1.

4- EXTENSION DE AREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS AREBOLES PARA DETERMINAR EL AREA A INTERVENIR

El área a intervenir es de once punto ochenta y seis 11.86 m² metros cuadrados, equivalente a 0.001186 hectáreas

Continuación Resolución N° 028 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor RICARDO CESPEDES GAMARRA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5.565.562, expedida en la ciudad de Bucaramanga – Santander, quien actúa como propietario de inmueble con N° de matrícula inmobiliaria 196-3724, quien solicita la Tala de árboles aislados ubicados en la Finca Venecia localizada en Jurisdicción del municipio de Gamarra - Cesar".

5- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de un año (1) año de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

6- INFORMACION RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL AREA A INTERVENIR RESPECTO A AREAS PROTEGIDAS, RESERVAS FORESTALES Y LINEA NEGRA

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

7- CONCEPTO TECNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal para erradicar (84) árboles de las especies aprovechar cuarenta y nueve árboles de la especie Campano (Saman Samanea) y treinta y cinco árboles de la especie Puy (Handroanthus billbergii). equivalentes Seicientos cuatro punto cero dos metros cúbicos (604.02m³), en el predio Venecia ubicado en jurisdicción del municipio de Gamarra, Cesar, en propiedad del señor RICARDO CESPEDES GAMARRA identificado con CC No. 5.565.562.

8- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

8.1- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial.

8.2- El autorizado no podrá aprovechar, ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

8.3- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionado en la tabla del inventario forestal del informe.

8.4- El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

8.5- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

8.6- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.

8.7- El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de tres (2) árboles por cada árbol aprovechado, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018. **9.8.-** El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de ciento noventa y cinco (195), en relación uno (1) a dos (2), es decir debe sembrar tres arboles como mínimo por cada árbol erradicado de las especies aprovechadas. Esta cantidad a

Continuación Resolución N° 028 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor RICARDO CESPEDES GAMARRA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5.565.562, expedida en la ciudad de Bucaramanga – Santander, quien actúa como propietario de inmueble con N° de matrícula inmobiliaria 196-3724, quien solicita la Tala de árboles aislados ubicados en la Finca Venecia localizada en Jurisdicción del municipio de Gamarra - Cesar".

reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de abundante proliferación en la zona o área de aprovechamiento, lo que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 9.9.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Gamarra (Cesar), copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos".

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al señor **RICARDO CESPEDES GAMARRA**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5.565.562, expedida en la ciudad de Bucaramanga – Santander, quien actúa como propietario de inmueble con N° de matrícula inmobiliaria 196-3724, quien solicita la Tala de árboles aislados ubicados en la Finca Venecia localizada en jurisdicción del municipio de Gamarra - Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de un año (1) contados a partir de la ejecutoria de ésta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor **RICARDO CESPEDES GAMARRA**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5.565.562, expedida en la ciudad de Bucaramanga – Santander, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar
4. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
5. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
6. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
8. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
9. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.



Continuación Resolución N° 024 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor RICARDO CESPEDES GAMARRA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 5.565.562, expedida en la ciudad de Bucaramanga - Santander, quien actúa como propietario de inmueble con N° de matrícula inmobiliaria 196-3724, quien solicita la Tala de árboles aislados ubicados en la Finca Venecia localizada en jurisdicción del municipio de Gamarra - Cesar".

- 10. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
- 11. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, ciento sesenta y ocho (168) árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 0,50 metros.
- 12. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Gamarra (Cesar) y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese al señor la señora RICARDO CESPEDES GAMARRA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 5.565.562, expedida en la ciudad de Bucaramanga - DC, quien actúa como propietario de inmueble con N° de matrícula inmobiliaria 196-3724, en dirección Carrera 31 # 11-37 o correo electrónico gestionambientalgroup@gmail.com

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica, Cesar a los Seis (06) días del mes de agosto de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Propietari	DIANA CAROLINA CIRO MARIN Profesional de Apeyo	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ/Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ, Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	

Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos aportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGSA - 042-2024